



ANEXO 6

INSTRUCCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PRENDARIA

RECA: 3601-439-038706/02-00548-0224

Ciudad de [____], a [____]

**Apoyo Económico Familiar, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
PRESENTE:**

Por medio de la presente instrucción, [nombre del Acreditado] (el "**Acreditado**") hago constar que con esta fecha, en mi carácter de Acreditado, celebré un contrato de crédito con **Apoyo Económico Familiar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. ("AEF")**, en su calidad de acreditante, identificado con el número [____], por la cantidad de \$[____] (el "**Contrato de Crédito y/o Crédito**").

Por medio de la presente el Acreditado instruye expresamente a AEF para que se constituya una prenda en efectivo moneda nacional a favor de AEF por la cantidad de \$[____] del Crédito que le es otorgado al Acreditado, en términos de los artículos 334, 335, 336, 336 Bis, 337 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (la "**Prenda**"). El Acreditado está de acuerdo que si por cualquier causa la Prenda es mayor a \$[____], la garantía prendaria se aumentará en dicha proporción

Con fundamento en lo dispuesto en el último párrafo del artículo 336 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Acreditado acuerda expresamente que el monto en efectivo objeto de la Prenda sea conservado y se transfiera en propiedad a favor de AEF, para que en caso de que incumpla con sus obligaciones pactadas en el Contrato de Crédito, la Prenda sea destinada de manera discrecional por AEF a pagar, hasta donde alcance, las cantidades que el Acreditado adeude en la fecha del incumplimiento. Si llegare a existir algún saldo al momento del incumplimiento que no alcance a ser cubierto con la Prenda, el Acreditado se obliga a pagar cualquier diferencia.

La Prenda permanecerá en pleno vigor hasta la fecha en que cada una de las obligaciones a cargo del Acreditado pactadas en el Contrato de Crédito sean íntegramente pagadas y/o cumplidas. Asimismo, el Acreditado reconoce y está de acuerdo que dada la naturaleza de la Prenda, la misma no generará ningún tipo de interés a su favor. Al término del presente Contrato y de la liquidación del saldo, AEF liberará al Acreditado de la Prenda.

En caso de que el Acreditado se encuentre en cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo señalado en el Contrato de Crédito, la cantidad entregada como Prenda podrá ser:

- 1.- Aplicada al saldo del Crédito para su liquidación; o
- 2.- En caso de que una vez terminado el plazo del Contrato de Crédito, el Acreditado solicite un nuevo Crédito a AEF, el monto de la Prenda que obre en poder de AEF, se podrá aplicar como garantía prendaria en el nuevo Contrato de Crédito que se formalice, bajo los términos y condiciones señalados en el presente Anexo y en el nuevo Crédito que se formalice; o
- 3.- En caso de no aplicar la garantía para cualquiera de los supuestos señalados en los dos incisos anteriores, el monto de la Prenda le será devuelta al Acreditado en un término de [____] ([____]) días hábiles, contados a partir del finiquito por parte del Acreditado de todas sus obligaciones.

La firma de la presente instrucción y del Contrato de Crédito constituyen el reconocimiento de recibo de los bienes otorgados en prenda en términos del artículo 337 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Nombre y firma del Acreditado.	Nombre y firma del Apoderado de Apoyo Económico Familiar, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
---	--